



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
1687

INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

A fin de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Salud, para que en uso de sus facultades y atribuciones, se revise y adecue la accesibilidad a los edificios públicos del sector salud, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-233-SSA1-2003, que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud; así mismo, a los mostradores o recibidores de atención al público, para garantizar el acceso sin barreras a personas con discapacidad.

PRESENTADA POR: Diputado Omar Bazán Flores (PRI).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 28 de febrero de 2020, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

FECHA DE TURNO: 29 de febrero de 2020.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



Dip. Omar Bazán Flores

1139am



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

El suscrito **Omar Bazán Flores**, Diputado de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación, a presentar **Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo a efecto de hacer un llamado y exhorto al Poder Ejecutivo Estatal a través de la Secretaria de Salud para que en uso de sus facultades y atribuciones, se revise y adecue la accesibilidad a los edificios públicos del Sector Salud de acuerdo a la NORMA Oficial Mexicana NOM-233-SSA1-2003, Que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud; así mismo a los mostradores o recibidores de atención al público, para garantizar el acceso sin barreras a las Personas con Discapacidad, lo anterior de conformidad con la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVO

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es el instrumento internacional de derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas ONU y es la encargada de proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad tal cual lo estipular en su artículo.



En la Convención sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad de la ONU, los Estados se comprometen entre otros podemos mencionar los siguientes:

b) Reconociendo que las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, han reconocido y proclamado que toda persona tiene los derechos y libertades enunciados en esos instrumentos, sin distinción de ninguna índole,

c) Reafirmando la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin discriminación,

f) Reconociendo la importancia que revisten los principios y las directrices de política que figuran en el Programa de Acción Mundial para los Impedidos y en las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad como factor en la promoción, la formulación y la evaluación de normas, planes, programas y medidas a nivel nacional, regional e internacional destinados a dar una mayor igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad,

g) Destacando la importancia de incorporar las cuestiones relativas a la discapacidad como parte integrante de las estrategias pertinentes de desarrollo sostenible,

h) Reconociendo también que la discriminación contra cualquier persona por razón de su discapacidad constituye una vulneración de la dignidad y el valor inherentes del ser humano,



t) Destacando el hecho de que la mayoría de las personas con discapacidad viven en condiciones de pobreza y reconociendo, a este respecto, la necesidad fundamental de mitigar los efectos negativos de la pobreza en las personas con discapacidad,

v) Reconociendo la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Así mismo, los Estados miembros deberán respetar y trabajar para garantizar una serie de principios, establecidos en el Artículo 3 de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, entre ellos:

- a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
- b) La no discriminación;
- c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
- e) La igualdad de oportunidades;
- f) La accesibilidad;
- g) La igualdad entre el hombre y la mujer;

En el tema de accesibilidad, la Convención en su Artículo 9 afirma que:

1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes **adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el**



transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, **y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.** Estas medidas, **que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:**

- a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;
- b) Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.

2. Los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para:

- a) Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público;
- b) Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad;
- c) Ofrecer formación a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad a que se enfrentan las personas con discapacidad; d) Dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión;
- e) Ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público;
- f) Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información;



- g) Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet;
- h) Promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo.

El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 en su EJE 1. DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL. Afirma que las aspiraciones de la sociedad chihuahuense requieren una capacidad para otorgar mayores oportunidades, dignificar la libertad, valorar positivamente el entorno en el que se vive e incrementar el desarrollo del potencial humano. Este es el principal reto que enfrentamos como Gobierno y sociedad: impulsar el progreso de todas y todos en el ámbito de lo social, lo económico, lo político y lo cultural.

Las realidades reveladas por los indicadores de bienestar en Chihuahua nos comprometen a prestar atención e impulsar acciones para disminuir la brecha en la desigualdad del ingreso, combatir la discriminación, elevar la calidad de vida y ampliar el acceso a los servicios de salud, la educación, a una vivienda digna y al desarrollo de actividades deportivas y lúdicas.

En la Metodología basada en los Sujetos Sociales del Plan Estatal de Desarrollo nos dice: **El gran reclamo de la población a sus gobiernos es la respuesta eficaz a sus demandas. Lograrlo es posible al cambiar el modelo asistencial por uno basado en los derechos humanos y en el Estado como el principal garante de su cumplimiento.**



Impulsamos una estrategia de desarrollo social a partir de las y los sujetos sociales prioritarios y los factores de vulnerabilidad que enfrentan; de esta manera, nos es posible estructurar el trabajo de las diferentes dependencias y entidades del Gobierno del Estado y orientarlo a la disminución de las brechas y los desequilibrios sociales por medio de un enfoque en los derechos humanos, económicos, políticos y sociales de las personas.

Dentro de los Sujetos Sociales Prioritarios para el Desarrollo Humano y Social, trata sobre las Personas con discapacidad del Plan Estatal de Desarrollo nos dice que: En Sudáfrica en el 2001, México propuso la iniciativa para la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

La llamada minoría más amplia del mundo suele tener menos oportunidades económicas, limitado acceso a la educación y tasas de pobreza más altas; por esta razón, representa el tercer grupo social prioritario para el desarrollo social y humano. Más del 10 por ciento de la población en nuestro estado presenta alguna discapacidad. Gilberto Rincón Gallardo lo dijo enérgicamente al entrar en vigor la ya citada convención: "Nada tienen el derecho de nosotros sin nosotros". Sin embargo, aún falta mucho camino por recorrer para el cumplimiento de sus 50 acuerdos y el respeto de sus 8 principios generales:

1. El respeto a la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
2. La no discriminación;
3. La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;



4. El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
5. La igualdad de oportunidades;
- 6. La accesibilidad;**
7. La igualdad entre mujeres y hombres;
8. El respeto a la evolución de las facultades de las niñas y los niños con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

El Plan Estatal de Desarrollo resulta vinculante para las y los servidores públicos del Gobierno del Estado en el ejercicio de sus funciones, tal y como lo regula los artículos 19 y 42 de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua. Por lo tanto, de este documento se deriva una gran responsabilidad y obligación para todas y todos los que integran la administración pública estatal, por lo que la permanencia de los titulares de las secretarías, organismos y dependencias debe estar determinada por los resultados y el cumplimiento de sus metas y objetivos, otorgando resultados eficaces y de gran impacto para la población chihuahuense.

Los ejes transversales del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 incluyen las prioridades de este Gobierno: por un lado, el enfoque centrado en la persona, y por el otro, aquellas relacionadas con la participación ciudadana y la transparencia, así como la reforma del poder, que implica una manera distinta de realizar el quehacer gubernamental. Enfocar la atención en las personas como punto de partida de las acciones de gobierno responde a la Agenda para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.



El Eje Transversal sobre Derechos Humanos e Inclusión Social refrenda el compromiso del Gobierno del Estado de Chihuahua de ser el principal garante y promotor del respeto y defensa de los derechos humanos. Reconocemos la necesidad de promover la igualdad y la participación de todas y todos los miembros de la sociedad, así como de abrir los espacios necesarios para que todas y todos puedan tener acceso a las mismas oportunidades, incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.

Este Gobierno velará por los derechos de las mujeres, de las niñas y niños, de las personas con discapacidad, las personas de los pueblos originarios, las personas adultas mayores, las y los jóvenes, las personas jornaleras y migrantes, y de todas y todos los ciudadanos.

Así mismo dentro del Eje Rector 1 Desarrollo Humano y Social¹ del Plan Estatal de Desarrollo contempla la siguiente estimación de las personas con discapacidad:

- Según la Encuesta Nacional de Dinámica Demográfica (ENADID), para el **2014 el total de personas con discapacidad alcanzaba el seis por ciento**. Al trasladarlo a los datos demográficos del estado, obtenemos **un total de 213 mil 395 personas con discapacidad**; sin embargo, la Organización Mundial de la Salud¹¹ ha afirmado que en el mundo hay una prevalencia del 15 por ciento, para los **países en desarrollo**, se tiene una estimación **del 10 por ciento**, lo que incrementaría la cifra de la ENADID a **356 mil personas**. Frente a este tema, no se cuenta con suficiente información para establecer la cifra poblacional que presenta esta vulnerabilidad.



En los Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción del multicitado Plan Estatal de Desarrollo en el Objetivo 2 contempla: Atender las necesidades de desarrollo integral de los grupos vulnerados; Y para el 2.4 de dicho Objetivo contempla: Aumentar el acceso a la atención rehabilitadora integral para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

- Otorgar servicios de rehabilitación física para contribuir a mejorar la calidad de vida.
- **Disponer de la infraestructura y equipamiento necesarios para otorgar servicios a personas con discapacidad.**
- **Impulsar acciones complementarias que contribuyan a la inclusión social de las personas con discapacidad.**

Así mismo el 2.5 nos dice; Crear y fortalecer instancias para la inclusión de las personas con discapacidad, con la participación de la sociedad organizada.

- Coordinar mesas de diálogo entre el Gobierno del Estado y las organizaciones civiles para la armonización de leyes estatales y programas de atención, de acuerdo con la Convención para los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Colaborar con organizaciones de la sociedad civil para atender en albergues a personas con discapacidad y personas adultas mayores en total abandono, con un nuevo modelo de intervención social.
- **Acordar con municipios la supervisión del cumplimiento de las normas establecidas para otorgar la accesibilidad física en edificios y espacios públicos, comerciales e industriales.**



La **accesibilidad para las Personas con Discapacidad** es una condición básica al momento de participar en igualdad de condiciones y llevar cualquier un proyecto de vida en la toma de decisiones sin injerencias de terceras personas. En la actualidad difícilmente se puede llevar una vida independiente si las Personas con Discapacidad no pueden acceder a su trabajo, a los Hospitales del Sector Salud. La discriminación contra las personas con discapacidad, ha adoptado formas diversas que han tenido graves efectos en ámbitos como la educación, el empleo, la vivienda, el transporte, la vida cultural y el acceso a los lugares y servicios públicos. Ello es resultado de la presencia de prejuicios y el establecimiento de estereotipos.

Un Gobierno, más que comprometerse a través de un documento, debe poner en marcha medidas dirigidas para acabar con las barreras existentes en los Hospitales bajo la responsabilidad de la Secretaria de Salud con la premisa de la **accesibilidad universal y con diseño incluyente** para que a todas las Personas con Discapacidad se les facilite la participación y normalización en todo aquello que realiza el resto de la población: acceder a los centros de trabajo, a los edificios del Sector Salud, a los centros educativos y a disfrutar de las relaciones sociales y culturales. En donde los servicios son accesibles

La salud, es un derecho humano fundamental, el cual debe gozarse sin distinción alguna, por lo cual es de suma importancia el contar con bienes y servicios de salud apropiados y de calidad para todas las personas que acuden a recibir atención médica.

Las condiciones en las que se encuentran los Hospitales del Estado en cuanto a la accesibilidad para las Personas con Discapacidad hacen muy difícil el acceso a los



edificios y a su atención en módulos dirigidos al público, lo que obliga a la aplicación **la NORMA Oficial Mexicana NOM-233-SSA1-2003, Que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud** siendo estos los principalmente beneficiados, poniendo en salvaguarda la integridad física de él o su acompañante.

Con estas acciones se garantizan los derechos, libertades, vida independiente y lo más autónoma posible de las personas con discapacidad, por lo que es urgente que la Secretaria de Salud lleve a cabo acciones sustantivas para la adaptación y corrección de los accesos a los Hospitales bajo su cargo para el libre desplazamiento de las Personas con Discapacidad, con las condiciones básicas de no discriminación y con accesibilidad universal que no solo beneficia a las Personas con Discapacidad pues un mundo accesible es un mundo para todos sus habitantes: cómodo, moderno, integrador e incluyente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los numerales 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 167 fracción I, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 75, 76 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Asamblea el presente proyecto de:

ACUERDO



ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado exhorta Poder Ejecutivo Estatal a través de la Secretaria de Salud para que en uso de sus facultades y atribuciones, se revise y adecue la accesibilidad a los edificios públicos del Sector Salud de acuerdo a la NORMA Oficial Mexicana NOM-233-SSA1-2003, Que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud; así mismo a los mostradores o recibidores de atención al público, para garantizar el acceso sin barreras a las Personas con Discapacidad.

ECONÓMICO.- Una vez aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de ley en los términos correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 27 días del mes de febrero del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE


DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES
Vicepresidente del H. Congreso del Estado